



ACUERDO No. CSJANTA26-197

10 de agosto de 2026

“Por el cual se autoriza el trabajo remoto en uso de las tecnologías de la información Para los Despachos Judiciales y dependencias Administrativas ubicados en el Valle de Aburrá y algunos municipios del Distrito Antioquia - Antioquia”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante el Acuerdo 433 de 1999, Artículo 101 de la Ley 270, el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, el Acuerdo No. PCSJA22-11972 de 2022 del 30 de junio de 2022, la Ley 2213 de 2022 y conforme a decisión de la sala extraordinaria de la Corporación, del 10 de agosto hogañ,

CONSIDERANDO QUE:

1. Con oficio DESAJMEO26-3389 (10-08-2026), la Directora Seccional de Administración Judicial de Medellín, solicita la autorización de trabajo remoto en uso de las tecnologías de la información, durante el lunes 10 de agosto de 2026; en el horario comprendido entre las 08:00 a.m., y las 05:00 p.m., para los todos los despachos judiciales y dependencias administrativas ubicados en el Valle de Aburrá y para todos los despachos judiciales ubicados en los municipios de Frontino, San Carlos, Jericó, Santo Domingo, Támesis y Abejorral
2. La solicitud realizada por la Directora Seccional se fundamenta en la ocurrencia del evento sísmico registrado el día diez (10) de agosto de 2026, de magnitud 6,4, el cual fue percibido en el territorio Nacional y que, atendiendo a su magnitud y a los efectos que este tipo de fenómenos naturales pueden generar sobre las edificaciones, hace necesario adoptar medidas preventivas orientadas a salvaguardar la vida, integridad y seguridad de los servidores judiciales, usuarios y demás personas que concurren diariamente a las sedes de la Rama Judicial.
3. Debido a la magnitud de las afectaciones, la Dirección Seccional como medida preventiva ordenó la evacuación de todos los servidores que se encontraban en los edificios, principalmente aquellos ubicados en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y se encuentra adelantando las verificaciones pertinentes en las sedes judiciales de estos municipios.
4. Informa la Directora Seccional que, si bien a la fecha no se cuenta con elementos técnicos suficientes que permitan determinar la existencia o inexistencia de afectaciones estructurales o no estructurales en la totalidad de los inmuebles institucionales, resulta prudente restringir temporalmente el ingreso y permanencia de personal en dichas edificaciones, mientras se adelantan las verificaciones correspondientes que permitan establecer sus condiciones de seguridad y descartar posibles afectaciones derivadas del movimiento sísmico. Esta medida responde a un criterio estrictamente preventivo y de gestión del riesgo, teniendo en cuenta que la reanudación inmediata de las actividades presenciales, sin una verificación previa de las condiciones locativas de las sedes, podría

representar una exposición innecesaria para servidores judiciales, usuarios y visitantes

5. El Acuerdo No. PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, dispone: *“Artículo 1. Prestación del Servicio. La prestación del servicio de administración de justicia se hará preferentemente a través de los medios digitales y virtuales, en general, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de conformidad con la Ley 2213 de 2022 y demás normas vigentes...”*, por lo que se hace necesario atender la petición realizada por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de administración de justicia mientras se adelantan las labores técnicas necesarias, esto en aplicación de los principios de prevención, precaución y protección de la vida e integridad de las personas, por lo que se considera necesario adoptar, de manera temporal y excepcional, la modalidad de trabajo remoto haciendo uso de las tecnologías disponibles, permitiendo garantizar simultáneamente la continuidad en la prestación del servicio público esencial de administración de justicia y la protección de quienes desarrollan sus actividades en las diferentes sedes judiciales y administrativas ubicadas en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y algunos municipios del distrito Antioquia.

6. El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en sesión extraordinaria del 10 de agosto de 2026, encontró justificada la solicitud elevada por la Directora Seccional de Administración Judicial de Medellín y en consecuencia se dispuso el trabajo remoto en uso de las tecnologías de la información para los despachos judiciales y dependencias administrativas antes mencionados.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Autorizar el trabajo remoto en uso de las tecnologías de la información durante el día lunes 10 de agosto de 2026, para los despachos judiciales y dependencias administrativas ubicados en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y los despachos judiciales ubicados en los municipios de Frontino, San Carlos, Jericó, Santo Domingo, Támesis y Abejorral – Antioquia, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO 2º. Los servidores judiciales adscritos a los despachos y dependencias administrativas aquí referidos, deberán prestar servicio de manera remota en uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones – Tics, desde el lugar que tengan autorizado para residir.

ARTICULO 3º. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín garantizará que en las sedes judiciales estén dadas las condiciones para que la prestación del servicio pueda realizarse de manera remota.

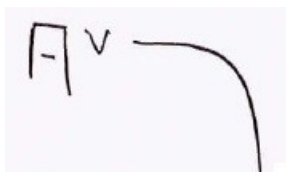
ARTICULO 4º. Los despachos involucrados en la presente decisión de trabajo remoto en uso de las tecnologías de la información, deberán dar a conocer el contenido del presente acto administrativo a los usuarios y partes interesadas en el ámbito territorial en

cuanto a lo de su competencia y comunicando a los usuarios de justicia los medios electrónicos y telefónicos en los cuales podrán estar en contacto.

ARTICULO 5°. Remítase copia del presente acuerdo a los despachos Judiciales objeto de la decisión, al Tribunal Superior de Medellín, Tribunal Superior de Antioquia, Tribunal Administrativo de Antioquia, Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, al Consejo Superior de la Judicatura, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín y a las Direcciones Seccionales de Fiscalías de Medellín y Antioquia para los fines pertinentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Medellín – Antioquia, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

A handwritten signature in black ink, consisting of the letters 'A' and 'V' followed by a stylized, curved line.

MARIO ALBERTO VALDERRAMA YAGÜÉ
Vicepresidente

CMRV